



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley

### CAMPAÑA NACIONAL POST COVI-19

ARTÍCULO 1°- Establécese en todo el territorio de la República Argentina, la realización de una campaña de difusión masiva y sensibilización de los síntomas y secuelas post COVID-19 a los fines de su correcta identificación para garantizar la detección temprana y el acceso oportuno al sistema de salud por parte de las personas que han superado la fase aguda de la infección por COVID-19, en consonancia con los principios establecidos en el Artículo 2° de la Ley 23.661, Artículo 2° y 3° de la Ley 26.529 y las garantías de acceso a la información pública establecidas en la Ley 27.275.

ARTÍCULO 2°- La campaña de difusión se llevará a cabo en todos los medios masivos de comunicación, portales y sitios webs gubernamentales, Apps desarrolladas para brindar servicios e información vinculada al COVID, así como también en establecimientos de salud públicos, privados y de la seguridad social de todo el país y en la vía pública.

ARTÍCULO 3°- El Ministerio de Salud, a través del área pertinente, será el encargado de diagramar y ejecutar la campaña de difusión (y llevar adelante programas de información y sensibilización), la cual tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Difundir y comunicar los síntomas, riesgos y molestias que puedan afectar a los pacientes tras la infección aguda por COVID-19 y estén asociados a esta.



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

- b) Fomentar y concientizar respecto de la importancia de realizar una consulta médica de seguimiento después de haber recibido el alta epidemiológica por infección de Covid-19.
- c) Informar los síntomas y patologías derivados de haber transcurrido la infección de la Covid-19 considerados de alto riesgo y que requieren consulta médica inmediata.
- d) Comunicar cuales son los factores que determinan que los pacientes que superaron el COVID-19 sean considerados de riesgo bajo, moderado y alto y emitir las recomendaciones pertinentes para cada situación.
- e) Mejorar la orientación, asesoramiento y la recepción de las consultas en la materia, difundiendo modalidades específicas de atención a las personas que hayan padecido el Covid-19
- f) Auspiciar acciones de cooperación con organismos de otras jurisdicciones, federaciones de especialidades médicas y grupos científicos y académicos vinculados a la investigación y tratamiento de Covid-19 con la finalidad de abordar estrategias de comunicación coordinadas y basadas en evidencia.

Toda la información, recomendaciones y comunicaciones en general, deberán ser expresadas de manera clara, precisa y adecuada en lenguaje sencillo

ARTÍCULO 4°- La campaña de difusión se realizará durante el plazo que dure la declaración de emergencia sanitaria, pudiendo ser prorrogada en caso de resultar necesario.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar acciones específicas, orientadas a investigar y aumentar el conocimiento respecto a los síntomas, dolencias y secuelas que puedan derivarse de haber superado la infección aguda por COVID-19, en cooperación y articulación con las instituciones, organismos, comités científicos y sociedades médicas vinculadas a la materia.

ARTÍCULO 6°- Será Autoridad de Aplicación de la presente, el Ministerio de Salud de la Nación, quien tendrá a su cargo las acciones de planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la campaña establecida en la presente ley, en cooperación con todas las instituciones, organismos, comités científicos y



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

sociedades médicas pertinentes, las cuales serán convocadas mediante este organismo.

ARTÍCULO 7°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a la partida específica del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 8°- Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9°- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

ARTÍCULO 10°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **Cofirmantes**

Carla Carrizo, Claudia Najul, Alejandro Cacace, Graciela Ocaña, Jimena Latorre, Soledad Carrizo, Emiliano Yacobitti, José Cano, Ximena García, Lidia Ascarate, Estela Regidor, Josefina Mendoza, Alicia Terada, Dina Rezinovsky.



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Argentina se encuentra atravesando una de las peores crisis sanitarias que su historia haya registrado. Hace un año que la pandemia ha llegado a nuestro país y, a pesar de los esfuerzos gubernamentales y de la sociedad, el virus COVID-19 sigue expandiéndose y afectando a nuevas personas. En la actualidad, 2.530.000 millones de personas han contraído el virus, dentro de las cuales se han recuperado 2.230.000.

Sin embargo, la acumulación de experiencias y casos ha demostrado que las recuperaciones no necesariamente implican una restitución del estado de salud anterior a contraer la enfermedad. Varios centros de investigación médica y grupos académicos han desarrollado el concepto de Síndrome post Covid. Entre estos se puede mencionar a la publicación en la revista Lancet (2020) *Clinical features of patients infected with 2019 novel coronavirus in Wuhan, China* (Lancet 395: 497–506); el reporte “*dudas y certezas en la evolución post-CoVId-19: rol del cardiólogo en la evaluación estructurada de pacientes recuperados*” publicado en la revista de la Federación Argentina de Cardiología; y la alerta emitida por la Organización Panamericana de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de la Salud (Agosto 2020), donde instan a los servicios de salud de los Estados Miembros a fortalecer la detección y atención médica de las complicaciones y



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

secuelas del COVID-19.

Aunque la definición y validez de este síndrome aún no son claras, numerosos estudios reportan que los individuos recuperados de la COVID-19 pueden tener persistencia de síntomas, anormalidades radiológicas y compromiso en la función respiratoria incluso durante varios meses. Se estima que son alrededor de más de 50 signos y síntomas que pueden presentarse, pero entre los que más destacan esta: la fatiga, falta de aire al respirar, tos, dolor en las articulaciones y músculos, problemas de memoria, de concentración, o para dormir, cansancio generalizado, latidos rápidos del corazón y dolor en el pecho.

Además de favorecer la recuperación, una campaña de comunicación oportuna evitará que en el futuro se de una acumulación de demanda de consultas, las cuales a su vez se adicionarán a la demanda contenida respecto a enfermedades crónicas, que en la actualidad no están siendo controladas por temor a acudir a espacios de atención sanitaria que pudieran derivar en contagios de COVID.

Por otra parte, implementar una campaña de comunicación sería cumplir con los derechos de los pacientes y la ley que los reconoce, ya que esta norma indica que todas las personas tienen derecho a acceder a su información sanitaria, definiendo esta como “aquella que, de manera clara, suficiente y adecuada a las capacidades de comprensión del paciente, informe sobre su estado de salud, los estudios y tratamientos que fueren menester realizarle y la previsible evolución, riesgos, complicaciones o secuelas de los mismos” (Artículo 3° de la Ley 26.529).

Nuestra iniciativa, además de preservar una perspectiva que entiende a la salud desde la integralidad y que organiza el sistema sanitario alrededor de acciones tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, le otorga a la población el derecho a saber y a recibir información que les permita conocer la situación epidemiológica y sanitaria nacional actual y futura, decidir cómo actuar frente a estos eventos sanitarios y evaluar la respuesta que el sistema sanitario ofrece para la promoción, cuidado y restauración de la salud.



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

Dada la frecuencia con la que el síndrome aparece, y teniendo en cuenta que en determinados casos los síntomas son imperceptibles, consideramos conveniente informar a la población sobre las características que puede adquirir el síndrome y las medidas que deben tomar, así la casuística es concluyente respecto a la continuidad de síntomas o aparición de secuelas. El análisis de casos realizado

por el Consejo de Enfermeros del Perú (Vol.5; Núm. 2; 2020) concluye que buen porcentaje de los pacientes dados de alta recuperados de COVID-19 evaluados entre la semana 2 y 22 de inicio de síntomas, percibieron alguna limitación referente a su estado de salud y casi la mayoría percibieron un deterioro. La continuidad de los padecimientos físicos después de atravesar el Covid y/o la aparición de secuelas no surgen solamente en aquellos que hayan atravesado los casos más graves de la enfermedad, sino también en los cuadros más leves. La Universidad de Frankfurt demostró que, aunque no hubieran tenido síntomas graves, entre 60 y 78% de pacientes con COVID-19 mostró inflamación e injuria miocárdica después de dos meses del diagnóstico. El estudio llevado adelante por la neuróloga Sonia Villapol afirma esta investigación y concluye que también aumentaron los ictus y daños cerebrovasculares en un 3% sin condiciones preexistentes de riesgo. Otro artículo, publicado en el British Medical Journal, indica que las secuelas más agresivas del síndrome post-covid afecta a alrededor del 10% de los pacientes. Como indica la Doctora Sonia Villapol *“uno pasa la enfermedad y durante el tiempo de hospitalización puede ocurrir de todo, pero cuando se va a casa empieza a sufrir estos problemas meses después. Incluso gente joven que pasó la covid sin síntomas. Casos de personas que pasaron la covid como un simple catarro y que meses después tienen dolor de cabeza, mareos, fatiga, dolor muscular... Mucha gente no lo asocia con la covid, y eso es un problema a nivel clínico, porque el médico tampoco.”*

Dada la acumulación de evidencia, es de vital importancia implementar políticas y estrategias de comunicación orientada a informar sobre la posible aparición de síntomas posteriores a la infección, que le permitan a la población estar atenta a su surgimiento y acudir a una consulta que le permita tener opinión médica, evaluación del riesgo y acceder a un tratamiento acorde a la situación sanitaria, como también promover las instancias de seguimiento a través de la



“2021 Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein”

realización de consultas médicas.

Es importante hacer saber que la aparición y persistencia de síntomas y secuelas no son hechos aislados y particulares, sino que pueden integrar el cuadro de la infección. Concientizar y generar mecanismos de acceso a la información para el cuidado de la salud es una tarea fundamental del Ministerio, motivo por el cual recomendamos la realización de campañas públicas y masivas de comunicación de este síndrome, junto con la oferta de espacios de cuidado y atención.

Haciendo foco en la importancia que tiene esta temática para la protección de la salud colectiva y la necesidad de garantizar la percepción del derecho a la salud en todas sus implicancias, solicito a mis pares tengan a bien acompañar este proyecto.

**Cofirmantes**

Carla Carrizo, Claudia Najul, Alejandro Cacace, Graciela Ocaña, Jimena Latorre, Soledad Carrizo, Emiliano Yacobitti, José Cano, Ximena García, Lidia Ascarate, Estela Regidor, Josefina Mendoza, Alicia Terada, Dina Rezinovsky.